

CONVENIO CORPORATIVO DE BENEFICIOS EN LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES DE LA DESARROLLADORA E INMOBILIARIA DEL NORTE, PARA LOS MIEMBROS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

Piura, 18 de abril de 2022

REUNIDOS

De una parte, la empresa Desarrolladora e Inmobiliaria del Norte S.A.C con RUC 20608408054, debidamente representada por representante legal y gerente general Don Luis Francisco Landa Pereyra, identificado con DNI 02835967, con domicilio en para efectos de este convenio en Jr. Arequipa Nro. 1123, Piura - Piura - Piura.

Y de la otra parte, el Dr. Martín Héctor Francisco Castillo Nizama en su calidad de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Piura, con domicilio en Av. Universitaria Mz. M 08-09 - Urb. Miraflores - Castilla - Piura.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades, en el marco del convenio corporativo para la adquisición de inmuebles de los proyectos urbanísticos a cargo de Desarrolladora e Inmobiliaria del Norte S.A.C, y

CONSIDERAN

Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de promover la adquisición de inmuebles de calidad, a precios competitivos y tamaño a gusto de los miembros de Ilustre Colegio de Abogados de Piura, y que por tanto la colaboración permitirá que los afiliados, asociados y/o socios, gozar de beneficios exclusivos como descuentos, facilidades de pago y ubicaciones privilegiadas.

CLAÚSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer lazos de cooperación entre Ilustre Colegio de Abogados de Piura, en adelante Colegio Profesional, y Desarrolladora e Inmobiliaria del Norte S.A.C, en adelante Del Norte, a fin de brindar beneficios económicos y de financiamiento en la adquisición de los diversos productos inmobiliarios.

Segunda.- Compromisos de las partes

- a) Del Norte brindará descuentos y facilidades de financiamiento en la adquisición de lotes que comercializa Del Norte, a los miembros de la organización de la otra parte, y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, conforme de detalla en el Anexo I.
- b) Del Norte, se reserva el derecho de admisión a los beneficios del literal a) de la presente cláusula.
- c) El Colegio Profesional, se compromete a publicar de forma mensual en los diferentes medios de comunicación que posea (Página Web, Facebook, Instagram, correo electrónico y otras redes sociales) para con sus miembros, los diversos productos y beneficios inmobiliarios que ofrece y ofrecerá Del Norte, durante la vigencia del Convenio.
- d) Del Norte establecerá un stock limitado, a su discrecionalidad, de inmuebles para la Villa del Abogado.
- e) El Colegio Profesional brindará facilidades a Del Norte para participar en cada evento de colegiatura, a efectos de presentar los productos inmobiliarios a los nuevos colegiados.

- f) El Colegio Profesional brindará facilidades en sus instalaciones para la que un asesor brinde información a los interesados vinculados al Colegio Profesional
- g) - El Colegio Profesional brindará facilidades a Del Norte para participar en la charla previa de colegiatura, curso de Ética profesional, con la finalidad de dar a conocer información del proyecto.
- h) El Colegio Profesional entregará publicidad impresa a los colegiados que paguen su mensualidad de habilidad.
- i) El Colegio Profesional difundirá en todos sus canales de comunicación con sus profesionales, los videos promocionales de los proyectos de Del Norte.
- j) Cualquier modificación, ampliación y/o interpretación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente convenio, se hará mediante una adenda suscrita bajo las formalidades seguidas en el presente documento.

Tercera.- Duración

El presente convenio de colaboración es vigente desde el momento de su firma y tendrá una vigencia hasta el 18.04.23, prorrogables previo acuerdo escrito de las partes.

Cuarta.- Buena fe de las Partes

Las partes declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

Quinta.- De La No Exclusividad

Dada la naturaleza del convenio, éste no impedirá a las partes, en ningún caso, suscribir convenios similares con otras instituciones.

Quinta.- Causales de resolución

De considerarlo pertinente, cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el presente convenio, por las siguientes causales: por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente convenio.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta cursada con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio.

Sexta.- Solución de Controversias

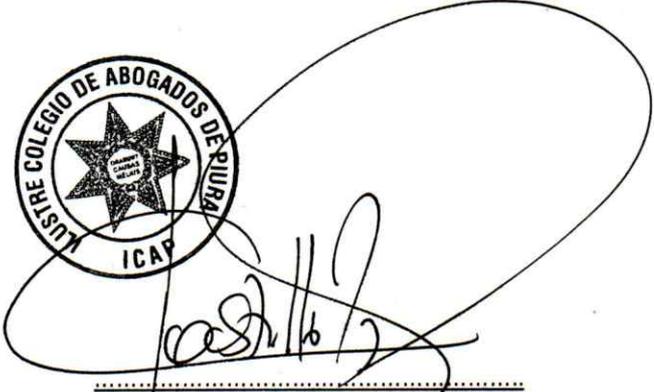
Las partes acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, considerando los principios que inspiran el presente convenio.

Séptima.- Domicilio y comunicación de las partes.

Estando las partes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (2) ejemplares originales, igualmente válidos, en la ciudad de Piura, a los 18 días del mes de abril del año dos mil veintidós.



Luis Francisco Landa Pereyra
DNI: 02835967
Gerente General y Representante legal
Desarrolladora e Inmobiliaria del Norte S.A.C



Dr. Martín Héctor Francisco Castillo Nizama
DNI: 02618039
Becano
Ilustre Colegio de Abogados de Piura

**ANEXO I: CONVENIO DE BENEFICIOS EN LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES
DE LA DESARROLLADORA E INMOBILIARIA DEL NORTE , PARA LOS
MIEMBROS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA**

1. Profesional colegiado 10% de descuento del precio regular*.
2. Profesional habilitado Bono de descuento de S/ 1,000.
3. Separación de lote desde S/ 500.
4. Cuota inicial del 20% financiada en 6 meses sin intereses.
5. Crédito directo sin evaluación hasta en 144 meses, sujeto a tasa de interés vigente.
6. Cuotas desde S/684.54 hasta 144 meses, sujeto a tasa de interés vigente.



*Precios sujetos a variación y conforme a tipo de producto inmobiliario, a discrecionalidad de Desarrolladora e Inmobiliaria del Norte S.A.C.